



RESOLUCIÓN No 4575 - DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y por el Decreto de Delegaciones N° 00042 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 7° numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001 establece dentro de las competencias de los Departamentos y Municipios certificados: "Dirigir, planear y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente Ley."

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que según lo determinado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, el horario de la jornada escolar debe cumplir con lo establecido en el calendario académico, según el cual, la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 ordenó incorporar al calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.3. ibidem indica que este receso estudiantil será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4.

Que así mismo, el mencionado Decreto establece en su artículo 2.3.8.3.1, la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el fin de llevar a cabo la jornada por la excelencia educativa, denominado DIA E, la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley y de sus normas reglamentarias.

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo, entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001 y Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015 y la circular No 30 de 27 de octubre de 2021.

Que de igual manera, se hace necesario implementar dentro del calendario escolar directrices que permitan el mejoramiento continuo de la calidad en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Atlántico, a fin de establecer criterio claros en materia de deserción escolar, estrategias de permanencia, índices de repitencia, ausentismo, convivencia escolar; de tal manera que, se puedan realizar los reajustes necesarios al Proyecto Educativo Institucional, al Manual





RESOLUCIÓN No 4575-25 DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de Convivencia y construir proyectos pedagógicos innovadores que apunten a potenciar las competencias básicas y ciudadanas.

Por lo anterior en virtud de lo establecido en la Circular 043 del 30 de septiembre de 2025 que establece "Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional y, por lo tanto, una educación de calidad, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán incluir una semana adicional de desarrollo institucional en su calendario académico para la vigencia 2026, pero sin afectar las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores". La Secretaría de Educación para el año lectivo 2026, establecerá seis (06) semanas de desarrollo institucional.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: El CALENDARIO ACADÉMICO es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes y el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada período lectivo semestral.

ARTÍCULO 2º: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo 40 semanas efectivas de trabajo académico, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

ARTÍCULO 3º: CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL. Los establecimientos educativos de calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles (preescolar, básica y media), desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2026 que inicia el 26 de enero y termina el 6 de diciembre de 2026, (40 semanas lectivas de trabajo académico) y tendrá dos períodos semestrales, así:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 26 de enero al 21 de junio de 2026, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 13 de julio al 6 de diciembre de 2026, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.

ACTIVIDADES PRIMER SEMESTRE AÑO 2026	
ACTIVIDAD	FECHA
RECESO ESTUDIANTIL (4 SEMANAS)	29 DE DICIEMBRE AL 25 DE ENERO DE 2026
VACACIONES DE DOCENTES (2) SEMANAS)	29 DE DICIEMBRE AL 11 DE ENERO DE 2026
ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. PLANEACIÓN. (2) SEMANAS)	12 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2026
INICIACIÓN DE CLASES	26 DE ENERO DE 2026





RESOLUCIÓN No 4575-21 DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DESARROLLO DEL PRIMER PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS) DE TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES)	26 DE ENERO AL 21 DE JUNIO DE 2026
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1) SEMANA)	30 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2026
SEMANA SANTA (RECESO ESTUDIANTIL) (1 SEMANA)	30 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2026
FINALIZACIÓN DE CLASES	21 DE JUNIO DE 2026
RECESO ESTUDIANTIL (3 SEMANAS)	22 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2026
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	22 DE JUNIO AL 28 DE JUNIO DE 2026
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (2 SEMANAS).	29 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2026

PARÁGRAFO: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán en el primer trimestre del calendario escolar, la semana de participación para la consolidación de los estamentos que conforman el gobierno escolar en fecha establecida por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 4º: Fijese el calendario académico correspondiente para el segundo período semestral del año 2026, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDADES SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026	
ACTIVIDAD	FECHA
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	13 DE JULIO DE 2026
DESARROLLO DEL SEGUNDO PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS)	13 DE JULIO AL 6 DE DICIEMBRE DE 2026
RECESO ESTUDIANTIL (1 SEMANA).	5 DE OCTUBRE AL 11 DE OCTUBRE DE 2026
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	5 DE OCTUBRE AL 11 DE OCTUBRE DE 2026
FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO	6 DE DICIEMBRE DE 2026
RECESO DE ESTUDIANTIL (3 SEMANAS)	7 DE DICIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE DE 2026
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	7 DE DICIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2026
VACACIONES DE DOCENTES (3 SEMANAS)	14 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 3 DE ENERO DE 2027

PARÁGRAFO: Para el segundo semestre los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar, la Semana Departamental de Convivencia Escolar, según la fecha que la Secretaría de Educación Departamental establezca.



RESOLUCIÓN No 4575 - 1 DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 5º: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que son distribuidos en cada uno de los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
29 DE DICIEMBRE 2025	25 DE ENERO DE 2026	4 SEMANAS
30 DE MARZO	5 DE ABRIL	1 SEMANA
22 DE JUNIO	12 DE JULIO	3 SEMANAS
5 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE	1 SEMANA
7 DE DICIEMBRE	27 DE DICIEMBRE DE 2026	3 SEMANAS
TOTAL, SEMANAS		12 SEMANAS

ARTÍCULO 6º: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
29 DE DICIEMBRE 2025	11 DE ENERO 2026	2 SEMANAS
29 DE JUNIO	12 DE JULIO	2 SEMANAS
14 DE DICIEMBRE 2026	3 DE ENERO DE 2027	3 SEMANAS
TOTAL, SEMANAS		7 SEMANAS

ARTÍCULO 7º: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se refieren al tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización, formación y capacitación pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de mejoramiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el año lectivo 2026, establecen seis (06) semanas de desarrollo Institucional. Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
12 DE ENERO	25 DE ENERO	2 SEMANA
30 DE MARZO	5 DE ABRIL	1 SEMANA





RESOLUCIÓN No 4575 - 15 DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

22 DE JUNIO	28 DE JUNIO	1 SEMANA
5 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE	1 SEMANA
7 DE DICIEMBRE	13 DE DICIEMBRE	1 SEMANA
TOTAL, SEMANAS		6 SEMANAS

ARTÍCULO 8º: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario del establecimiento educativo, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado por la Ley.

ARTÍCULO 9º: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De conformidad con los numerales 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director deberá: “Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia”.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, actividades de desarrollo institucional: “Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante seis (06) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la distribución del tiempo y funciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dentro de las Semanas de Desarrollo Institucional se deberá revisar, reflexionar y definir las Metas de Mejoramiento Anual teniendo en cuenta como base los resultados de la autoevaluación institucional o (Guía 34), en lo concerniente a propuestas concretas sobre Cobertura (acceso, permanencia, promoción), Factores Asociados (disminución de embarazo adolescente, consumo de SPA, pandillismo) y de Calidad.

ARTÍCULO 10º: Se debe realizar la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, Manual de Convivencia ajustado a la Ley 1620 de 2013 (Guía Pedagógica 49), SIEE. Para los establecimientos que desean implementar la Jornada Única, se hace necesario la construcción de proyectos pedagógicos innovadores que apunten a potenciar las competencias básicas y ciudadanas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe definir de manera eficiente y eficaz la metodología a seguir, para operacionalizar lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es necesario consensuar estructuras de desarrollo de clases que reflejen el modelo pedagógico que trabaja el establecimiento educativo.





RESOLUCIÓN No 4575-28 DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO TERCERO: Es preciso definir estrategias para el buen funcionamiento del comedor escolar, desde el proyecto "Estilos de Vida Saludable", replanteando el tipo de alimentos (sanos) que se proporcionan en las tiendas escolares coherentes con el proyecto planteado.

ARTÍCULO 11º: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Los consejos directivos o los rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar de los estudiantes, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas.

ARTÍCULO 12º: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Departamental a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 13º: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14º: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 07 NOV 2025


MARIBEL CASTRO FLOREZ
Secretaria de Educación Departamental (E)

Revisó: Juan Carlos Torres 

Revisó: Calidad Educativa

Revisó: PAE

Revisó: Planta Docente

Revisó: Cobertura 

Revisó: Planeación 

Revisó: Jurídica 

